



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Referencia: Ejecutivo Singular No. 25599 40 89 001 2021-00108
Demandante: Condominio Bello Horizonte
Demandado: Jennifer Andrea Sierra Hernández

Apulo (Cund.) ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Cumplidos como se encuentran las formalidades del emplazamiento en los términos del artículo 108 del C.G.P y vencido el término de inclusión en el registro Nacional de personas emplazadas, designase curador ad-litem de la emplazada Jennifer Andrea Sierra Hernández, al abogado Miguel Arturo Flórez Loaiza, a quien se le notificará el auto que libró mandamiento de pago en contra de la demandada y ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.

Como gastos de curaduría se señala la suma de \$ 300.000.00 que deberá cancelar la parte interesada. Comuníquese la designación.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO FIGUEROA RAMON

II IF7



J U Z G A D O P R
A P U L O -
CARRERA 12 CARRI
T E L
jprmpalapulo

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL APULO

NOTIFICACION POR ESTADO

Apulo (Cund.), abril 9 de 2021 El auto anterior se
notificó por anotación en ESTADO

No. 018 de 2021

Secretario,

NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO